



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010  
PRESIDENCIA MUNICIPAL,

OFICIO: 6407/XII/2008

EXPEDIENTE:

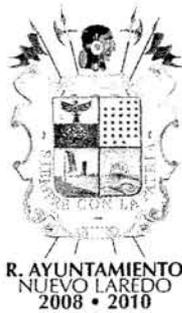
ASUNTO: **SE REMITE INICIATIVA  
DE DECRETO**

Lunes, 08 de diciembre del 2008.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS  
P R E S E N T E . –**



**C. ING. RAMON GARZA BARRIOS**, Presidente Municipal, **Licenciado JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS**, Secretario del R. Ayuntamiento, **A. A. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA** y el **C. JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR**, Síndicos Primero y Segundo, respectivamente del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución General de la República; 3, 4, 45, 58, Fracción I, 64, Fracción IV, 68, 91, Fracción V, 95, 130, 131, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49, Fracción I, II, III, XV, 53, 54, 55, del Código Municipal, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y: 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de ese Congreso, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto, de acuerdo a los siguientes:

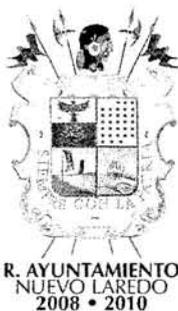


## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 49 Fracción I, II, XV del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la creación de organismos o empresas paramunicipales.

**TERCERO.-** Que el uso y disfrute de las facultades pertinentes el Republicano Ayuntamiento que representamos aprobó la creación del Instituto para Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de contar con un organismo para colaborar con las autoridades municipales en materia de Comercio Exterior en la Ciudad, encaminadas a la mejora de la competitividad del Municipio, propiciando la participación de los sectores



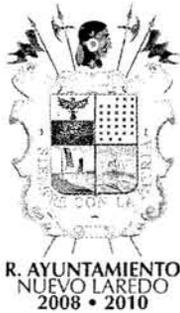
involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto.

**CUARTO.-** El Instituto, permitirá de esta forma la optimización en el uso de los recursos destinados al Desarrollo Económico de esta ciudad, al delinear proyectos y planes consensados con el sector social que permitan un crecimiento coherente con las necesidades de la población.

**QUINTO.-** Que en sesión ordinaria del H. Cabildo de esta Ciudad, de fecha 22 de Octubre del presente año se acordó mediante la solicitud del C. Presidente Municipal, Ing. Ramón Garza Barrios, en el que se autoriza la creación del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con funciones exclusivamente Técnicas y Operativas en materia de Comercio Exterior, Solicitud que quedó asentada en Acta de Cabildo Número Dieciocho.

**SEXTO.-** Que a la presente Iniciativa, se acompaña con el Proyecto de Decreto, así como la Acta de Cabildo Número Dieciocho, de fecha 22 de octubre del 2008.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, considerando, que de acuerdo al artículo 58 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ese Honorable



Congreso tiene las facultades para expedir, reformar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, mediante Decreto que se tenga a bien expedir, es por lo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, de la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se apruebe como funciones exclusivamente Técnicas y Operativas en materia de Comercio Exterior, así como atraer la



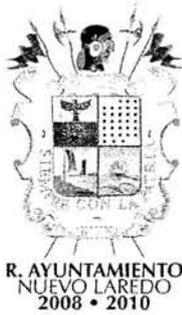
inversión nacional y extranjera, mediante una alianza permanente entre empresarios y gobierno.

**ARTICULO TERCERO:** Se aprueba con los siguientes lineamientos legales en donde se establece entre otros aspectos, el objetivo, las atribuciones, las responsabilidades del instituto y la forma de integración el Consejo Consultivo, Consejo de Administración y la Dirección General.

## **INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR EN NUEVO LAREDO**

### **CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO**

**Artículo 1.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado; 49, fracción XV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 1, 4, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, Se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo y tiene por objeto fijar la naturaleza, objeto, estructura y



atribuciones generales de sus órganos y bienes que constituyen su patrimonio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

**Artículo 2.-** El Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto se regirá por lo dispuesto en el presente ordenamiento y los demás que sean aplicables.

**Artículo 3.-** Son objetivos del Instituto:

a).-En materia de competitividad, las siguientes:

I.- Definir e instrumentar una política integral, encaminada a la mejora de la competitividad del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto;

II.- Fungir como órgano de consulta del Ejecutivo Municipal en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal desarrollen y que sean relacionadas con la competitividad, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;



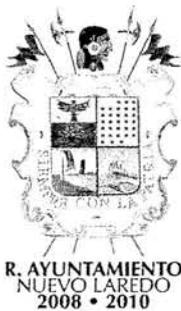
III.- Actuar como instancia de asesoría, consulta y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención sobre la mejora de la competitividad en el Municipio;

IV.- Participar y en su caso, representar al Gobierno Municipal en los eventos y foros convocados por las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Ejecutivo Local sea requerido, o por tratarse de la temática relacionada con la competitividad y en la gestión de los aspectos humanos;

V.- Proponer al Ejecutivo del Municipio, las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, que conduzcan al incremento de la competitividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio; así como sugerir las acciones a tomarse para su perfeccionamiento;

VI.- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las acciones destinadas a mejorar la actividad económica y sobre todo al desarrollo de la competitividad y productividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio;

VII.- Desarrollar e implementar programas de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, con el fin de



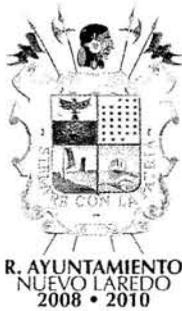
incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;

VIII.- Construir un marco de medición y evaluación que permita a cualquier unidad productiva del Municipio, grupo o equipo de trabajo y organización, sea ésta pública o privada, identificar su posición competitiva en términos de productividad, así como su nivel de progreso y compararse con otras similares a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;

IX.- Gestionar ante las autoridades financieras nacionales e internacionales créditos, préstamos y fondos económicos, para la implementación de estudios y programas para la competitividad y productividad de las organizaciones, entidades municipales y de las empresas;

X.- Asesorar y apoyar en materia de competitividad y productividad y en la gestión de los aspectos humanos del desempeño a las instituciones del Municipio que así lo soliciten;

XI.- Diseñar y proponer programas de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;



- XII.- Identificar las mejores prácticas de competitividad y productividad en otros municipios, estados y países y analizar la idoneidad de las mismas para su implementación en el Municipio;
- XIII.- Sistematizar, analizar, crear e implementar indicadores de productividad y competitividad, de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales;
- XIV.- Establecer el registro de los reportes sobre indicadores locales, regionales, nacionales e internacionales de competitividad y productividad que sean compatibles con los del Municipio;
- XV.- Diseñar e implementar mecanismos para incrementar la competitividad y productividad en las organizaciones y empresas en el Municipio;
- XVI.- Monitorear permanentemente aquellos factores que incidan en las condiciones de competitividad y productividad del Municipio;
- XVII.- Realizar estudios e investigaciones para promover el aumento de la productividad competitiva en el Municipio;
- XVIII.- Diseñar y difundir campañas publicitarias que fomenten la cultura de la competitividad y productividad en las personas, las familias, las organizaciones y las empresas;
- XIX.-Coadyuvar con los sectores productivos de la sociedad en el incremento de la competitividad y productividad de los individuos, equipos de trabajo, organizaciones y empresas comprendidas dentro del territorio municipal;



XX.- Establecer y difundir mecanismos de reconocimiento individuales u organizacionales para quienes mejoren sus niveles de competitividad y productividad en el Municipio;

XXI.- Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, congresos y demás eventos afines, a fin de abordar la problemática que afecta a la competitividad y productividad, buscando la colaboración de personal especializado en la materia; así como formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con su objeto;

XXII.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, estudios de capacitación, educación, e investigación tecnológica para promover el aumento de la competitividad y productividad en el Municipio, que propicien que personas, empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, mejoren continuamente tanto su calidad de vida, como la de sus productos y servicios; incluyendo sus procesos de trabajo; su productividad y competitividad, atendiendo las condiciones culturales, económicas políticas y sociales de cada grupo;

XXIII.- Editar, conservar y publicar, de acuerdo con la normatividad correspondiente, bibliografía, documentos y guías técnicas relacionadas con la competitividad y productividad, con el propósito de ofrecer un acervo de información actualizada para proporcionar a las organizaciones, modelos para el desarrollo de sistemas de productividad y competitividad;

FO 8.01.01.00.03  
Versión del Documento No. 002

10

Presidencia Municipal, Segundo Piso  
Guerrero 1500  
Sector Centro  
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México  
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78





XXIV.- Presentar un informe detallado sobre el desempeño de sus funciones, estado de las unidades productivas estudiadas y atendidas y metas alcanzadas, ante el Titular del Ejecutivo Municipal en forma semestral; y

XXV.- Ejercer todas las demás actividades inherentes a las anteriores y que tiendan al eficaz cumplimiento de las mismas; así como las que establezcan las disposiciones legales aplicables.

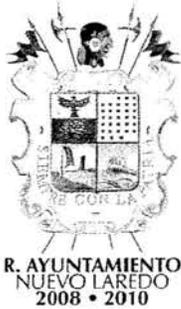
b).-En materia de comercio exterior, las siguientes:

I.- Identificar los productos y servicios con potencial exportador en la entidad.

II.- Fomentar y promover el comercio exterior, así como atraer la inversión nacional y extranjera mediante una alianza permanente entre empresarios y gobierno.

III.- Alentar y acrecentar la cultura exportadora del Municipio, mediante la participación y colaboración de instituciones, organismos y centros de educación, que fomenten la difusión, investigación y formación de recursos humanos y tecnologías relacionadas con el comercio exterior y la competitividad de las empresas exportadoras radicadas en el municipio de Nuevo Laredo.

IV.- Fungir como órgano de enlace en las relaciones nacionales e internacionales del sector privado con los sectores públicos y privados de otras ciudades, estados



y países, a través del establecimiento de comités bilaterales en los que participan inversionistas de las diferentes regiones del mundo y empresarios mexicanos.

V.- Actuar como órgano de consulta con el sector privado nacional y extranjero y como canal de comunicación en todo lo relativo al comercio exterior y a la inversión productiva ante poderes ejecutivo, legislativo y judicial y asociaciones, cámaras y toda clase de organismos, o entidades públicas y privadas.

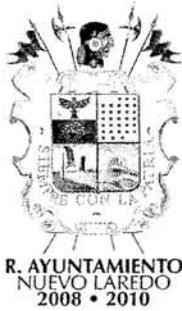
VI.- Crear y administrar un centro virtual como apoyo a las actividades de fomento y propias del Instituto, en coordinación con otras dependencias municipales.

VII.- Generar estadística sobre comercio internacional y temas relacionados, proponer parámetros de medición, y en general todo tipo de información estadística de la materia.

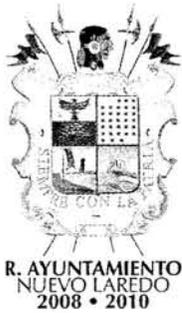
## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES

**Artículo 4.-** Para el logro de los objetivos señalados en el artículo que antecede el Instituto realizará las siguientes funciones:

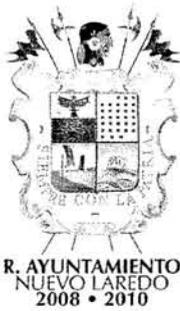
- I. Orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas en las organizaciones, empresas, infraestructura, formación de capital social, buen gobierno y eficiencia empresarial.



- II. Facilitar y apoyar la coordinación en la promoción y el fomento al comercio exterior y desarrollo de la competitividad de los organismos públicos y privados.
- III. Actuar como un organismo representante del Gobierno Municipal en materia de promoción del comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa, sin menoscabo de la participación que corresponda a otras instancias de gobierno conforme a la legislación aplicable.
- IV. Actuar como órgano de consulta, de asesoría y de opinión del Municipio en materia de comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa para la elaboración de programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores económicos del Municipio.
- V. Establecer relaciones de colaboración con representantes, organismos públicos o privados, asociaciones y cámaras industriales nacionales y extranjeras, que permita promover negocios y establecer programas de cooperación internacional y de asistencia técnica.
- VI. Servir como gestor y medio de enlace entre los sectores productivos del Municipio, Estado, Federación, organismos nacionales y extranjeros, no gubernamentales, de los sectores públicos y privados relacionados con el comercio exterior y la inversión extranjera a fin de negociar apoyos o



- proponer acciones que beneficien a las empresas con sede en el Municipio, en coordinación con otras dependencias municipales.
- VII. Crear foros para discutir la problemática del comercio exterior y la competitividad de los diferentes sectores productivos, proponiendo alternativas de solución.
  - VIII. Detectar nichos de mercado para fomentar las exportaciones en materia de comercio exterior.
  - IX. Proporcionar la información y la capacitación que responda a las necesidades de la sociedad exportadora e instituciones así como organizar diplomados, seminarios, congresos y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los mercados internacionales y los potenciales negocios para las empresas de Nuevo Laredo.
  - X. Promover y apoyar organismos, patronatos, instituciones públicas y privadas para organizar ferias, exposiciones, congresos y conferencias que promuevan el comercio exterior y la competitividad de las empresas con sede en el Municipio, Estado o Región y atraiga la inversión extranjera directa hacia Nuevo Laredo, en coordinación con otras dependencias municipales.
  - XI. Participar en la conformación y desarrollo de las empresas, asociaciones, fideicomisos y sociedades civiles o mercantiles, afines a la misión y objeto del Instituto.



XII. Establecer enlaces o convenios de colaboración con los diferentes institutos de comercio internacional, fomento de la competitividad o afines, ya existentes, con la finalidad de promover sus exportaciones por este municipio de Nuevo Laredo.

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Instituto:

I- Participar en la elaboración y formalización de los acuerdos de colaboración y coordinación en programas de comercio exterior y desarrollo de la competitividad de la Administración Municipal.

II.- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de propuestas, de planes y programas institucionales de comercio exterior y desarrollo de la competitividad, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo.

III.- Asesorar técnicamente a organismos públicos, sectores sociales y productivos así como a los particulares en materia de comercio exterior y desarrollo de la competitividad.



IV.- Difundir las actividades industriales, comerciales y turísticas del municipio de Nuevo Laredo, a través de Internet, ferias, exposiciones, convenciones, encuentros y demás eventos promocionales.

V.- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, inversión nacional y extranjera, coinversiones y la instalación de las empresas dedicadas a la producción compartida multinacional.

VI.- Difundir planes y programas sobre estímulos de comercio exterior y competitividad para el municipio de Nuevo Laredo con especial atención a los destinados a la micro, pequeña y mediana empresa con vocación exportadora.

VII.- Asociarse con empresas o particulares, públicas o privadas, que tengan como objeto preponderante el fomento y desarrollo del sector exportador, desarrollo de la competitividad o de comercio exterior, con sede en Nuevo Laredo o la región.

VIII.- Incrementar la competitividad y productividad en el Municipio de Nuevo Laredo, a través de asumir la responsabilidad de orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas en las organizaciones, empresas, infraestructura, formación de capital social, buen gobierno y eficiencia empresarial.



**Artículo 6.-** El Instituto podrá prestar los servicios a través de las personas físicas o jurídicas que se crea conveniente, pero en todo caso deberá sujetarse a las leyes y reglamentos vigentes.

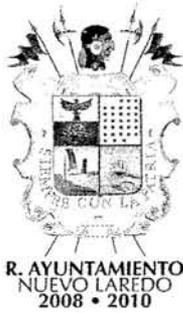
**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto se integra por:

- I.- Consejo Consultivo.
- II.- Director General.
- III.-Centro de Investigación Económica.
- IV.-Centro de Comercio Exterior.

Del Consejo Consultivo.

**Artículo 8.-** El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta y apoyo del Instituto para tal efecto podrá elaborar propuestas y emitir opinión, sobre los programas y acciones realizadas por el Instituto, emitiendo recomendaciones no vinculantes.

**Artículo 9.-**El Consejo Consultivo se integrará por el Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del mismo; dos funcionarios de la Administración Pública Municipal, preferentemente relacionados con el área de comercio exterior,



desarrollo de la competitividad o economía, designados por el Presidente Municipal; dos integrantes del Cabildo Municipal, preferentemente integrantes de las comisiones relacionadas con la materia de comercio exterior o desarrollo económico, designados por sus pares y seis ciudadanos o representantes de los organismos y asociaciones, debidamente registrados en los términos de las leyes correspondientes, nacionales o extranjeras y que tengan como finalidad el desarrollo o fomento del comercio exterior, del desarrollo económico, social o humano, así como de la educación, la cultura, el desarrollo tecnológico o la ciencia.

Las características y nombres de los ciudadanos y organismos mencionados en el párrafo anterior, podrán ser precisados en el Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 10.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Identificar los factores de fortaleza para el desarrollo de la competitividad y del comercio exterior de Nuevo Laredo y de las empresas radicadas en el territorio municipal.

II.- Conocer los avances de los proyectos, programas y resultados del Instituto, evaluarlos y en su caso, proponer nuevas estrategias.



III.- Fungir al interior del Instituto como órgano de Consulta y asesoría de los sectores público y privado, en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con el comercio exterior y el desarrollo de la competitividad.

IV.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto.

V.-El Consejo, por conducto de su Presidente, ejercerá poderes de administración, representación y dominio, en los términos más amplios que autoriza el Código Civil del Estado de Tamaulipas, los que podrá delegar en los términos de la legislación citada.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar, presidir y opinar en las sesiones del Consejo Consultivo.

II.- Someter a la consideración del pleno del Consejo Consultivo las propuestas de sus integrantes, sin menoscabo del derecho de los mismos a presentar sus propuestas directamente ante el pleno y comunicar los resultados obtenidos a los miembros de este último.



III.- Ejercer el voto de calidad para casos de empate en las sesiones del Consejo Consultivo.

IV.- Facilitar y promover la relación entre el sector exportador y las instituciones académicas en el ámbito de ciencia y tecnología. Especialmente, motivar e incentivar las instituciones académicas representadas en el Instituto para que propongan proyectos de carácter aduanero y tecnológico ante el Consejo Consultivo para ser ofrecidos a empresas de Nuevo Laredo dentro del sector exportador.

**Artículo 12.-** Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le corresponde:

I.- Coordinar y dirigir las sesiones en caso de ausencia del Presidente.

II.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo y comunicar los acuerdos.

III.- Recibir las propuestas y recomendaciones que se formulen en el seno del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos que en las mismas se adopten, y

IV.- Las demás que le encomienden el Presidente del Consejo Consultivo.



**Artículo 13.-** El Consejo Consultivo, nombrará y removerá a los funcionarios siguientes:

- a) Director General del Instituto.
- b) Subdirección de Investigación Económica.
- c) Subdirección de Comercio Exterior.
- d) Contralor.
- e) Jurídico.

Los mencionados podrán participar en las sesiones del Consejo Consultivo, previa invitación del Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 14.-** El Director General del Instituto, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Ser el representante legal del Instituto ante todo tipo de autoridades, con facultades de apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Consultivo.
- II. Invitar a representantes de los sectores público, social, y privado, para que expongan sus experiencias y realicen propuestas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Instituto.



- III. Asistir, con voz informativa, pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo.
- IV. Conducir y ejercer la administración general del Instituto.
- V. Designar bajo su responsabilidad al personal técnico y administrativo que considere especializado y que requiera el Instituto para su eficaz funcionamiento.
- VI. Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.
- VII. Mantener comunicación continua con las oficinas de representación en el extranjero así como supervisar y evaluar periódicamente la eficiencia de las subdirecciones a su cargo, sobretodo, con el propósito de evitar que exista duplicidad en los esfuerzos y pérdida de los recursos.
- VIII. Proponer ante el Consejo Consultivo, el programa estratégico, los servicios y las acciones generales que debe seguir el organismo para cumplir con su objeto.
- IX. Formular y someter a la aprobación del Consejo Consultivo, los programas de trabajo.
- X. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo Consultivo.
- XI. Participar en misiones comerciales, viajes de trabajo, ferias, exposiciones y eventos promocionales de Comercio Exterior e inversión



extranjera, tanto nacionales como internacionales, así como atender misiones de Extranjeros e inversionistas.

- XII. Acordar y despachar con el Consejo Consultivo, los programas estratégicos del organismo.
- XIII. Supervisar y evaluar los programas de trabajo que este implementando el Instituto, orientados a la detección de la oferta exportable e importable para el desarrollo de productos de innovación de acuerdo a las tendencias internacionales.
- XIV. Proponer programas de asesoría especializada sobre la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos, tratados, convenios y otros instrumentos normativos y de promoción en materia de comercio exterior.
- XV. Representar al Consejo Consultivo ante autoridades federales, estatales, así como ante autoridades y organismos internacionales.
- XVI. Representar en todo tipo de eventos relacionados al objeto del organismo.
- XVII. Representar al municipio participando en las reuniones de gabinete previa invitación para vincular acciones y programas con las diferentes dependencias y entidades Gubernamentales y para planear y ejecutar los proyectos estratégicos que impulsen el comercio exterior, la



competitividad y promuevan la inversión extranjera directa en el Municipio, en coordinación con otras dependencias gubernamentales.

- XVIII. Negociar convenios de colaboración con entidades nacionales y extranjeras relacionados con el objeto del Consejo.
- XIX. Rendir un informe general del organismo en las sesiones del Consejo Consultivo.
- XX. Rendir los informes necesarios ante el Cabildo y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido por este Cuerpo Edilicio y,
- XXI. En general, las necesarias para la buena marcha de la administración y operación del Instituto.

**Artículo 15.-** El Subdirector del Centro de Investigación Económica desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función de investigación del centro.
- II. Establecer contactos internacionales para promover a Nuevo Laredo como un buen destino de inversión extranjera.
- III. Identificar y aprovechar oportunidades de desarrollo para Nuevo Laredo.
- IV. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

**Artículo 16.-** El Subdirector del Centro del Comercio Exterior desempeña las funciones siguientes:

FO 8.01.01.00.03  
Versión del Documento No. 002

24

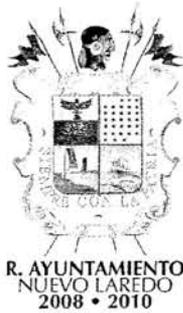


- I. Dirigir la función del Centro de Comercio Exterior.
- II. Obtener y mantener indicadores de actividad aduanera en Nuevo Laredo y de la plataforma logística.
- III. Realizar análisis comparativo con las mejores aduanas del Mundo.
- IV. Innovar y mejorar la actividad aduanera y de logística integral.
- V. Proponer e impulsar con los legisladores cambios a la ley aduanera que afecten dicha actividad.
- VI. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

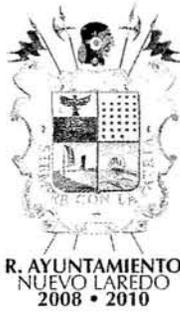
**Artículo 17.-** El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a).- Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- b).- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- c).- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice.
- d).- Bienes muebles e inmuebles así como ingresos que adquiera por Título legal el Instituto.



- e).- Los ingresos que apruebe el Consejo Consultivo y tenga derecho a percibir el Instituto, en razón de los servicios y acciones que realice en cumplimiento para sus fines.
- f).- Los ingresos propios que genere el organismo ya sea por la prestación de sus servicios o por eventos que realice conforme a sus objetivos.
- g).- Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos ya sean en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales por cualquier título legal.
- h).- Los subsidios y aportaciones periódicas o eventuales que reciba de las fundaciones e instituciones y,
- i).- Los ingresos que por otros medios legales pueda obtener el organismo.

**Artículo 18.-** El Instituto dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables por lo que queda prohibido estrictamente el empleo del mismo, para fines no especificados en el presente Reglamento.



## CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

**Artículo 19.-** El personal directivo será sujeto de responsabilidad en los términos del presente reglamento, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las disposiciones que le sean aplicables por razón de la materia, por los actos y omisiones que se generen con motivo de su función.

Igualmente, lo serán cuando se otorguen injustificadamente preferencias y beneficios a personas determinadas, en cuanto al uso o destino de sus servicios y recursos del Instituto, con o sin la participación de terceras personas ajenas al mismo, que resulten en perjuicio de otras, o en general de la libre competencia comercial.

**Artículo 20.-** El Control y Vigilancia del Instituto estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del Instituto a fin de determinar el correcto desempeño del organismo. El Contralor será nombrado por el Consejo Consultivo, ante quién deberá rendir un informe de trabajo y resultado semestral cuando menos, o en los tiempos y términos que determine, el propio Consejo o su Presidente.



**Artículo 21.-** La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades:

I.- Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto.

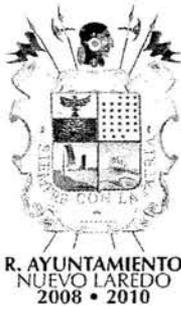
II.- Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

III.- Participar en los procesos de entrega-recepción internos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV.- Verificar los estados financieros del Instituto.

**Artículo 22.-** El Director Jurídico es corresponsable con el Director General de la observancia y legalidad de los actos, que en ejercicio de sus funciones se realicen por el Director General y que afecten los bienes, derechos y obligaciones del Instituto.

**Artículo 23.-** En todo lo no previsto, se estará a la decisión del Consejo y a lo dispuesto y aplicable en el Código Municipal y Código Civil del Estado de Tamaulipas.



## CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 24.-** Las relaciones laborales del Instituto se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 25.-** El Instituto, la Dirección y las Subdirecciones contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

### TRANSITORIOS.

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo Segundo.-** El Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo se integrará en un lapso no mayor de 60 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**Artículo Tercero.-** Para efectos del inicio de la operación inmediata de las funciones del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, el Ayuntamiento proveerá lo conducente en la esfera de sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.-** El Reglamento Interior deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

ING. RAMON GARZA BARRIOS.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
NUEVO LAREDO, TAM.

LC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR  
CASILLAS

EL C. SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL

A. A. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA.

LC. JESUS ERNESTO MAURICIO  
MONTEMAYOR.

C. c. p. Archivo.  
l' pgf.

FO 8.01.01.00.03  
Versión del Documento No. 002

30

Presidencia Municipal, Segundo Piso  
Guerrero 1500  
Sector Centro  
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México  
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78

